

3799 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como del artículo 159, e), de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

Este número podrá ser incrementado en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, tal como señala el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

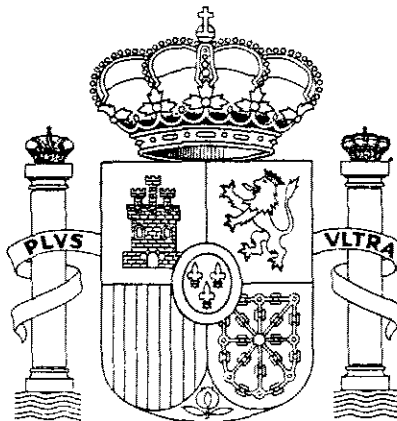
1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; Estatutos de la propia Universidad, y las normas de esta Resolución.



1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de abril.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala Administrativa de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, a la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna o al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en la Universidad de La Laguna y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en el Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en él/ella, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de La Laguna, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la excelentísima señora Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 10373527 a nombre de la Universidad de La Laguna en la Caja Postal, bajo el nombre de «Pruebas selectivas Escala Administrativa Universidad de La Laguna».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Rectora de la Universidad de La Laguna, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de la actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de La Laguna.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalados en la base 5.9 y por cualquier otro medio, si se estima conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas del menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Rectora de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documento y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos arriba indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.1.4 Petición de destino, previa oferta de vacantes por parte de la Universidad.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 28 de diciembre de 1990.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A. EJERCICIOS

Sistema de promoción interna.—El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto I.B los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la misma, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeña en la misma fecha, siendo requisito indispensable encontrarse en situación de servicio activo y con destino en la Universidad de La Laguna.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: Se presentarán seis supuestos de carácter práctico de los cuales se elegirán tres que versarán sobre las materias de Gestión de Personal y Seguridad Social, Gestión Financiera y Gestión Universitaria, a que hace referencia el anexo III, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con las materias ya citadas.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Modalidad B: Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico, de entre tres propuestos, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico y su preparación para la ejecución de tareas susceptibles de mecanización que requieran el empleo de ordenogramas y técnicas informáticas.

La resolución de estos supuestos se hará señalando en la hoja de examen las opciones que en cada caso se juzgue correctas de entre las que se proponen.

Los aspirantes que elijan esta modalidad no podrá utilizar plantillas, impresos ni manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema de acceso libre se efectuará por oposición.

La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: Se presentarán seis supuestos de carácter práctico de los cuales se elegirán tres, que versarán sobre las materias de Gestión de Personal y Seguridad Social, Gestión Financiera y Gestión Universitaria, a que hace referencia el anexo III, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con las materias ya citadas.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Modalidad B: Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico, de entre tres propuestos, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico y su preparación para la ejecución de tareas susceptibles de mecanización que requieran el empleo de ordigramas y técnicas informáticas.

La resolución de estos supuestos se hará señalando en la hoja de examen las opciones que en cada caso se juzgue correctas de entre las que se proponen.

Los aspirantes que elijan esta modalidad no podrán utilizar plantillas, impresos, ni manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la oposición.

Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la oposición comenzará a partir de la segunda quincena del mes de abril, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

I.B. VALORACIÓN

Sistema de promoción interna

Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el punto I.A se realizará de la forma siguiente:

a) **Antigüedad:** La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) **Puesto de trabajo:** Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta nivel ocho: 4,50 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 8, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Modalidades A y B. Se calificarán de cero a 5 puntos cada uno de los supuestos elegidos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo de 7,50 puntos en la modalidad A, y 5 puntos en la modalidad B.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Sistema de acceso libre: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. En cada una de las partes en que consta este ejercicio se exigirá un mínimo para su superación.

Segundo ejercicio: Modalidades A y B. Se calificará de cero a 5 puntos cada uno de los tres supuestos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 7,50 puntos en la modalidad A, y 5 puntos en la modalidad B.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Luis Rivero Ceballos, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Profesorado y Personal no Docente de la Universidad de La Laguna, por delegación de la Rectora.

Vocales:

Don Alberto Génova Galván, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Gerente de la Universidad de La Laguna.

Don Ignacio Beneyto Pérez, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Sara Freyer Segura, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Ana María Cabrera Gil, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal.

Doña Angeles Moreno López, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Don Francisco Aznar Vallejo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Mateo Felipe Molina, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Alarcó Hernández, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Infraestructura y Equipamiento, por delegación de la Rectora.

Vocales:

Don Estanislao Torres Domínguez, perteneciente a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA, Vicegerente de la Universidad de La Laguna.

Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Rosa Pérez Páez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña María Dolores Mejías Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal.

Doña Genoveva Bethencourt Fontella, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Don Guillermo Núñez Pérez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña Alegría Baranguán Badía, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO III

I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Organos periféricos.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura, contenido y naturaleza jurídica. La coordinación entre las diferentes Administraciones públicas.

Tema 8. Organización territorial del Estado y de las Administraciones Autónomas. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras Entidades locales.

Tema 9. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

Tema 10. Ordenamiento jurídico de la CEE. Su incidencia en el ordenamiento jurídico español. Las Instituciones de la CEE.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia al Reglamento. La relación jurídico-administrativa. El principio de legalidad.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

Tema 3. Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 4. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los Servicios Públicos. La gestión directa e indirecta.

Tema 5. El Dominio Público. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 6. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Daños producidos por actividad legítima e ilegítima de la Administración. La responsabilidad del personal de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones.

Tema 7. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 8. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Tema 9. El recurso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Las partes: Capacidad, legitimación y procedimiento. Actos impugnables. Procedimiento.

III. GESTIÓN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Tema 1. El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y Oferta de Empleo Público.

Tema 2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Sistema retributivo. El Registro de Personal.

Tema 4. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.

Tema 5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de contratos. Condiciones de trabajo del personal laboral en la Administración Pública: Jornadas, descanso y régimen retributivo. Régimen de representación del personal laboral. Diferencias con el de los funcionarios públicos.

Tema 6. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. Los derechos pasivos. Régimen. Funcionarios sometidos al Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 7. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones y Regímenes Especiales.

IV. GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1. El presupuesto. Concepto y clases. El ciclo presupuestario. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El Presupuesto en base cero.

Tema 2. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

Tema 3. Ordenación del gastos y ordenación del pago. Organos competentes, fases de procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto en España. Clases: Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. Pagos: Conceptos y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 5. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencias y pago por cheque nominativo.

V. TEMAS ESPECÍFICOS UNIVERSIDAD

Tema 1. La Comunidad Universitaria en la Universidad de La Laguna. Los estudiantes y el personal de Administración y servicios.

Tema 2. Organización académica y el gobierno universitario de la Universidad de La Laguna. Organos de gobierno de la Universidad: Colegiados y unipersonales. Los Servicios Generales.

Tema 3. El Régimen Económico y Financiero en los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Tema 4. La LRU. Estructura y contenido general.

VI. INFORMÁTICA

Tema 1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de estructura de los ordenadores. Generaciones.

Tema 2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 3. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

Tema 4. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
municipio provincia
con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 19.....

ANEXO V

Don/doña
Cargo

Certifica, que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento nacional de identidad NRP
 Fecha de nacimiento Lugar

Promoción interna

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 años, meses y días
- 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
 años, meses y días
- 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
 años, meses y días
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
 (Localidad, fecha, firma y sello.)

3800

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como del artículo 159, e), de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

Este número podrá ser incrementado en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, tal como señala el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Del total de plazas que se convocan se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El cupo de reserva asciende a una plaza. Si quedase sin cubrir se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a siete plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 33 plazas.

1.1.3 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; Estatutos de la propia Universidad, y las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de abril.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad de La Laguna y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en él/ella, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la excelentísima señora Rectora magnífica de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual utilizarán el recuadro 5 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.